



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 240-2023-AMAG-DA

Lima, 15 de setiembre de 2023

VISTO:

El Informe N.º 327-2023-AMAG/DA-PCA de fecha 14 de setiembre de 2023, de la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, por el cual solicita la exclusión por desistimiento del **Segundo Programa de Capacitación para el Ascenso-Formación requerida por el artículo 68º de la resolución N.º 140-2021-JNJ** y como consecuencia de ello relevar de las obligaciones académicas y económicas generadas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151º de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, mediante **Resolución N.º 228-2023-AMAG-DA**, de fecha 06 de setiembre de 2023, se aprueba la relación de admitidos al **Segundo Programa de Capacitación para el Ascenso-Formación requerida por el artículo 68º de la resolución N.º 140-2021-JNJ**;

Que, con el Informe N.º 327-2023-AMAG/DA-PCA de fecha 14 de setiembre de 2023, la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso señala: que 06 magistrados han manifestado su imposibilidad de iniciar la actividad académica (...) Las solicitudes de desistimiento fueron presentadas en el plazo establecido en el vigente Reglamento de Estudios de la AMAG;

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	41502711	ARENAS PEREZ SAUL FELIPE
2	16804349	PEREZ MALDONADO EDGAR
3	40119337	POMA ALOSILLA NARDA KATHERINE
4	16699165	SALES DEL CASTILLO ANA ELIZABETH
5	10196737	TOYOHAMA ARAKAKI MIGUEL OSCAR
6	07623013	URIARTE AGUIRRE MANUEL MIGUEL

Que, el artículo 5º inciso 24 del Reglamento de Régimen de Estudios aprobado con Resolución N.º 003-2023-AMAG-CD señala: *"Desistimiento: Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica"*;

Que, el mismo artículo, inciso 28 establece: *"Discente: Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura que, habiéndose matriculado, inicia la actividad académica"*;

Que, el mismo artículo, inciso 37 señala: *"Exclusión: Es el acto administrativo que exime al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas o económicas respecto de la actividad académica que corresponda. La exclusión se da por desistimiento o abandono, dispuesto mediante acto administrativo de la Dirección Académica y es materializada por los Oficinas de Tesorería y Registro Académico de acuerdo a sus competencias"*;





Academia de la Magistratura

Que, el artículo 45° del vigente Reglamento de Estudios aprobado con Resolución N.° 003-2023-AMAG-CD, señala: *“El admitido que no se matricule en el plazo establecido y no comunique su desistimiento a la Subdirección respectiva, será excluido de la relación de admitidos de la actividad académica, según corresponda, obteniendo la condición de abandono, extinguiéndose las obligaciones académicas o académicas. Los postulantes admitidos a actividades académicas menores a 25 horas lectivas, y que no hayan asistido o matriculado, no incurrir en abandono, registrándose la anotación de “No acreditado”.”;*

Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, tenemos que los magistrados admitidos presentaron mediante FUSA y en el plazo adecuado sus pedidos de desistimiento de participación del referido programa y, conforme al Reglamento de Régimen de Estudios vigente y, conforme a lo señalado por el Programa de Capacitación para el Ascenso, corresponde relevarlos de las obligaciones académicas y económicas pendientes, por lo que se procede atender el pedido de exclusión solicitado por el Programa de Capacitación para el Ascenso;

Que, en uso y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y, de conformidad con el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N.° 003-2023-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADO los pedidos de DESISTIMIENTO presentado por los magistrados Arenas Perez Saul Felipe; Perez Maldonado Edgar; Poma Alosilla Narda Katherine; Sales Del Castillo Ana Elizabeth; Toyohama Arakaki Miguel Oscar; Uriarte Aguirre Manuel Miguel del “Segundo Programa de Capacitación para el Ascenso-Formación requerida por el artículo 68° de la resolución N° 140-2021-JNJ”; a la que fueron admitidos con Resolución N.° 228-2023-AMAGDA, conforme al artículo 44° Reglamento de Régimen de Estudios.

Artículo Segundo.- MODIFICAR la relación adjunta a la Resolución N.° 228-2023-AMAG-DA, en el extremo de **EXCLUIR** por desistimiento del “Segundo Programa de Capacitación para el Ascenso-Formación requerida por el artículo 68° de la resolución N° 140-2021-JNJ” a los magistrados que se detallan, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas:

1. 41502711 Arenas Pérez, Saúl Felipe
2. 16804349 Perez Maldonado, Edgar
3. 40119337 Poma Alosilla, Narda Katherine
4. 16699165 Sales Del Castillo, Ana Elizabeth
5. 10196737 Toyohama Arakaki, Miguel Oscar
6. 07623013 Uriarte Aguirre, Manuel Miguel

Artículo Tercero.- DISPONER que la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso registre a los magistrados detallados en el artículo Segundo de la presente Resolución con desistimiento del “Segundo Programa de Capacitación para el Ascenso-Formación requerida por el artículo 68° de la resolución N° 140-2021-JNJ”, admitidos con Resolución N.° 228-2023-AMAG-DA.





Academia de la Magistratura

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a los magistrados detallados en el Artículo Segundo de la presente Resolución del “Segundo Programa de Capacitación para el Ascenso-Formación requerida por el artículo 68° de la resolución N° 140-2021-JNJ”, aprobado con **Resolución N.° 228-2023-AMAG-DA** con la que se le habilitó a que puedan generarse sus códigos de pago respectivos.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso notificar con la presente Resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a los interesados a través de sus correos electrónicos registrados y, realice el seguimiento de cumplimiento.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase.



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

HENRY ANTONIO GUILLEN PAREDES

Director Académico